

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza memorial que fue recibido memorial de manera personal el día **10 de abril de 2024**, por medio del cual el demandante informa que el demandado hizo entrega del bien inmueble objeto de demanda. Para proveer. **09 de mayo de 2024**.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1066

Proceso: Restitución de bien inmueble

Demandante: Harold de Jesús Bejarano Tobar

Demandado: Elizabeth Muñoz Marín, Wenceslao Taquinas Cunda,

Alejandro Morato Muñoz y Luís Fabio Morato

Rad. No.: 761114003003-**2023-00179**-00

ASUNTO:

En atención al memorial visible en anexo 25 del expediente virtual la parte actora, por medio del cual informa que el bien inmueble objeto de demanda fue: "solicito a usted dar por terminado el mismo por sustracción de materia y cumplimiento del fin de este, en vista de que los demandados hicieron entrega voluntaria del inmueble"

Es importante tener en cuenta que la finalidad del **proceso verbal especial de restitución de inmueble arrendado**, procura primordialmente, la restitución de la tenencia otorgada por el arrendador al arrendatario.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: <u>DECLARAR</u> terminado el presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurado por **HAROLD DE JESÚS BEJARANO TOBAR**, calidad de arrendador, en contra de **ELIZABETH MUÑOZ MARÍN**, **WENCESLAO TAQUINAS CUNDA**, **ALEJANDRO MORATO MUÑOZ Y LUÍS FABIO MORATO** en calidad de arrendatarios, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: <u>CANCELAR</u> el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. <u>373-5109</u>, ubicado en la carrera 19 No. 2-56 Barrio "La Merced" de Buga, de propiedad de la señora ELIZABETH MUÑOZ MARÍN, identificada con C.C. No. 31.196.632.

TERCERO: <u>LIBRESE OFICIO por secretaría</u> dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el <u>Oficio No. 1046 de fecha 30 de junio de 2023</u> (Anexo 8).



CUARTO: <u>LIBRER OFICIO POR SECRETARIA</u> la secuestre LAURA MARCELA VERGARA GARCIA que terminan sus funciones, por pago terminación del proceso.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros, sin lugar a desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>055.</u>

El anterior auto se notifica hoy 10 de mayo de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dac60c5ea379f736b829425e5ccf82ef4bc17de06d0d6dedea5bbee093f2de7c

Documento generado en 10/05/2024 07:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica